

Bogotá D.C.,

Señores (as)

CANDELARIA MARIA GANDARA CONTRERAS, CARLOS ALBERTO ALVARADO MARTINEZ, CRISTHIAN CAMILO JARA DIAZ, DIANA MARCELA SUAREZ ACEVEDO, FABIAN ERNESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GEOVANY SANABRIA CASTRO, IVAN DARIO GUZMAN, JENNY PAOLA SOLANO DIAZ, JHON EDISON ORTIZ CONTRERAS, JOHANA RODRIGUEZ SARMIENTO, MAVEL CATALINA CORRECHA ROMERO, NAZARIO CHINDOY CHINDOY, YEISON STIVEN PULIDO GARZON, YULY PAOLA PEÑA ACOSTA
BOGOTÁ

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 148 del 16 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 06 al 12 de abril de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 148 del 16 de marzo de 2021. “Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.**

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día seis (06) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Corralmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. DEL 16 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Nacionales y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. DEL 16 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Artículo 3º. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:
2.1 A hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es superior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional"

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los

RESOLUCIÓN No. DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al alojamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1° del presente decreto.”

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquirieron vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá.”*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.”*

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018.”* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Orrosi No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio; Que el 17 de noviembre de 2019 se suscribió el Orrosi No. 2 que modifica la vigencia del convenio y el Orrosi No. 3 del 17 de julio de 2020 que modificó la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta agotar los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionando, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021.”*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que el artículo 1° de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, hace la siguiente distribución

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total dos mil trescientos noventa y cuatro (2.394) subsidios distritales complementarios;
2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios;
3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Casas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios;
4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Casas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios;
5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV: noventa y seis (96); ii) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV: veinte (20); iii) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Casas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); iv) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Casas de Compensación Familiar: ciento ochenta y dos (182); y v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, ciento ochenta y dos (182).

Parágrafo 2.-Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

referidas, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3°. Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el artículo 11A de la presente Resolución."

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya", en su artículo 1º dispone:

"Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)"

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSLUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 5 de marzo de 2021, se encuentran ochenta y ocho (88) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ochenta y ocho (88) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar los ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NOMBRE	APellidos	RANGO DE INGRESOS	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	455803	7976049	CARLOS ALVARADO MARTINEZ	HASTA 2 SMLMV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
2	463400	103775368	DIANA SUAREZ ACEVEDO	HASTA 2 SMLMV	\$ 9.085.260	BSC

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APellidos	BANCO INTERESSES	NUMERO DE SMMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
3	481368	1019924008	MABEL YULIANA	REINA MARIANO	SUPERVIGES A 2 SMMMLV Y HASTA 4 SMMMLV	8 SMMMLV	\$ 2.288.208	CREDITO FAMILIAR-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
4	493579	79104553	ALBERTO ENRIQUE	SAMARITO GARZON	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
5	498917	53135643	GLORIA DOMELIC	QUINTERO TORO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
6	499438	10169207	DANIEL MARIA	QUINTERO TORO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	525723	39533993	MARIA CUSTODIA	MARTINEZ REYES	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BSCC
8	528107	79108428	JOSE ERNESTO WILSON	BARBAGAN PATINO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BSCC
9	535166	100694908	WILSON NAZARIO	PRIBAGUEN CHINDOY	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
10	535931	102297243	YULIANA YULIANA	PERA ACOSTA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DANVIENDA S.A.
11	538021	101966798	YULIANA YULIANA	CLUBOS FORERO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
12	538709	28140023	TERHANI YELNY LUCIA	CALVO CANACHO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	549799	103954666	YELNY LUCIA TORRES ESPINO	HERRERA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
14	554604	5318929	LEIDY MILENA NOJAS URREA	NOJAS URREA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
15	569806	1013584703	ANGELA PATRICIA	GOMEZ CUBILOS	SUPERVIGES A 2 SMMMLV Y HASTA 4 SMMMLV	8 SMMMLV	\$ 2.288.208	AV WILLAS
16	585146	29660772	JHON ELISEO EDILMA DEL CARMEN	SANTA CRISTO FELAYO SEPULVEDA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
17	614429	4139999	WILSON MARTINEZ	MARTINEZ HERRERA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
18	622680	101238609	EDIN FABIAN	BETANCUR MARRICUZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
19	625003	52521705	MARTHA JEINE	QUINTERO	SUPERVIGES A 2 SMMMLV Y HASTA 4 SMMMLV	8 SMMMLV	\$ 2.288.208	DE BOGOTA
20	628095	101245689	WENDY PAOLA OSCAR SANDOVAL	BETRYAN RINCON FERNANDEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
21	628235	80142793	OSCAR DANIEL	BETRYAN RINCON FERNANDEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
22	629107	103537346	GEOVANY CLAUDIA LORENA	SAMARRA CASTRO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BSCC

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APellidos	BANCO INTERESSES	NUMERO DE SMMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
23	635833	52358664	INDIRA CONSTANZA	DIAZ PERDOMO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
24	637170	103704415	ANGIE YATIANA	CASTRO LEON RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
25	640659	1030817867	ANDRES CAMPOS	CAMPOS	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
26	640983	24234895	RODOLFO LUCERO	MERCAN MESA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
27	648116	80209164	WILLIAM JENNY	YACUANA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
28	648834	1073875263	ALEXANDER IVAN CAMILO	MEDGARDO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
29	651006	52034244	OLGA ESTRELLA	RODRIGUEZ HERRERA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
30	651211	1026597812	MAVEL CATALINA	BENAL ARIZA ROMERO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
31	653961	39171992	ROSALBA ROSALBA	BAJONDI GONZALEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
32	655834	1090481052	GLENDY KARIANA	PALMARES CORDERO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
33	664410	53083312	LADY MARCELA	CHAVES PACHECO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
34	659649	43545202	MARIA MONICA	LOMIZA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BSCC
35	665783	52472468	SANDRA MILERBA	GUTIERREZ RUIZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BSCC
36	666594	1016088244	JUAN DAVID FABIAN	MURCIA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
37	673282	1023235803	LUISA ENRIQUE	RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
38	676117	1010232325	JHOINER FERNANDA	MONTANO GATIAN	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
39	677840	1030862261	LUISA DANIELA	CORZO MANTA	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
40	679324	53156369	JENNIFER DEYANIRA	CAMPOS VARRAS	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BSCC
41	679883	1024555568	DAYANA CANDELABRA	FELICIANO MURCOZ	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
42	680280	33208495	MARIA	CONTEVERS	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
43	681285	1030525445	FERNANDO	SOSA CANACHO	SUPERVIGES A 2 SMMMLV Y HASTA 4 SMMMLV	8 SMMMLV	\$ 2.288.208	BANCOLOMBIA
44	689201	1073701532	ANGIE PAOLA LUISA	BAQUERO USQUINEN	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
45	690707	1020732075	FERNANDA	GOMEZ AGUILAR	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
45	689519	1033780567	WALTER YESID	FLOREZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
46	690055	1053605970	JERRY PADLA	SOLANO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
47	690952	10194054211	KAREN JULIETH	CORREA BUSTAMANTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
48	691279	1030578439	YENI CAMILA	PAEZ CAVELES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
49	692758	1026570083	BATERINE ANGE	GONZALEZ GARNICA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
				BAZCARR ORUELA				
				AGUDELO				
50	698464	52745082	BLANCA ENID	QUEVEDO SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
51	699438	80166398	SEVERO	MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
52	699968	1022429469	KARLEN NATALIA LAURA	PORRAS RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
53	700428	1010086328	FERNANDA	ORTIZ ALONSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
54	708601	1023032589	ANGIE DANIELA	AZA CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
				RAMOS DIAZ				
				TORRES				DAVIVIENDA S.A.
55	704466	1022976117	LEIDY MARISOL WILMER FABIAN	CONTRERAS CAPERA SANTAMARIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
56	706135	1090537133	JONATHAN	MATIZ SALAZAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	COMFAR
57	706206	1099209313	EDUAR	LEON GARAVITO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
58	716035	1022405707	GULLYAN NICOLE	RAMIREZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
59	716605	1028283455	LEYDI CINDY	MUÑOZ BOLAÑOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	721375	1023020138	MARYURI	CASTILLO HENAO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
61	722060	1090555953	JENNY PAOLA	JIMENEZ URIBE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
62	722805	1023002202	YEISON STIVEN	PILLUDO GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
63	723909	1078371051	SANDRA VIVIANA	GONZALEZ QUEVEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
64	728607	1090524295	JOHANNA ANGE	RODRIGUEZ SARRIENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
65	729055	1012418312	CAROLINA	CRUZ CASTAÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
66	730200	1090552247	HINDIRA	CASTRO PEÑUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
67	731861	1010233846	YENNY NATALIA	VEGA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	AV VILLAS

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
68	732413	1034308866	JANDERSON	PORTILLA JAIMES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
69	735803	1090555979	YENIS MARIA	CARO URRUTIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
70	736971	1014277799	LAURA VIVIANA	PALACIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
71	737371	9350833	JOSE RUBEL DANIEL	ROBAYO VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
72	740925	1060536617	RICARDO	BELTRAN ZAPATA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
73	741250	80748823	LEONEL DAVID	CASTAÑEDA RIVERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BBVA COLOMBIA
74	741470	1033753949	JONATHAN MARIA	AVELLANEDA PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
75	741713	28927094	EVELYNA	TRUJILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
76	741722	59090974	JENNY LORENA PAULA	SANCHEZ DIAZ DUCUARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
77	743782	1010164086	MARCELA	CAMARRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
78	743808	1023228968	CRISTHIAN CAMILO	JARA DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
79	744350	21018257	SANDRA	RINCON DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
80	744789	53217355	CAROLINA	PARRA VALCARCEL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
81	744836	1026283154	JHON EDISON	ORTIZ CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
82	747100	808792181	ALEXANDER	CUESTA MORA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	748137	1022298344	ANDRES ESUPE	PRADA MOLINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
				PULGARIN DURAN				
84	748236	1054560187	IVAN DARIO	GUZMAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
85	749180	25017467	MARIA LAYDEN RODRIGUEZ	GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
86	752157	1026304428	SANDRA YISELA	MUÑOZ DELGADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
87	753790	1005385118	ROSAANA AIBE	MESA TARAZONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
88	703453	54585854	DEYSE	HERMANDEZ AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.
Fecha de corte y captura: 12-03-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de

RESOLUCIÓN No.

DEL

15 MAR 2011

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2011, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fianza Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fianza Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.


RESOLUCIÓN No. 143 DEL

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 8°- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


NELSON YOVAN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Clayda Castellano Arévalo – Comisión Subdirección de Recursos Públicos
Julian Yáquez Ospina – Comisión Subdirección de Recursos Públicos
Hedy América Lozada García – Programad Especializada Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Saray Manguillo Anzures – Comisión Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Piñeros – Subdirección de Recursos Públicos